



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICAS MEDICAS OLANCHITO DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO No. 018-2013.

Nosotros, **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° STSS-005-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Ginecólogo, con Identidad No. 1807-1958-00110 actuando en su condición de Gerente Propietario de las "**CLINICAS MEDICAS OLANCHITO.**" con domicilio en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro y quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", Constituido según Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Comerciante Individual No.53 ante los oficios del Abogado y Notario Oscar Murillo Escobar de fecha 25 de Marzo del 2004 e inscrita bajo el No. 06, Tomo 8. del Registro de Comerciante Individual de la Ciudad de Olanchito Departamento de Yoro; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LAS CLINICAS MEDICAS OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO, los que se brindarán en las instalaciones indicadas por "**EL PROVEEDOR**" de conformidad a los Memorándums N° 1234-US-2013 de fecha 30 de Septiembre del 2013 y N° 6404-DE-IHSS de fecha 30 de Septiembre del 2013, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones contractuales, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta "**EL INSTITUTO**" que para los efectos del presente contrato primarán las siguientes definiciones: a) "**EL PROVEEDOR**" es la persona natural o jurídica con patrimonio propio y capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad a las Leyes de la República de Honduras; b) Los productos son servicios en salud objeto del presente contrato, que debe suministrar "**EL PROVEEDOR**" como un paquete mínimo de servicios asistenciales del Primer Nivel de Atención a los derechohabientes de "**EL INSTITUTO**" (Asegurados directos, jubilados, pensionados y beneficiarios),

*W. Lozano*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

definiéndose el paquete mínimo de prestaciones asistenciales en la forma siguiente:

- 1) Consulta medicina familiar;
- 2) Atención integral en salud, promoción, prevención y asistencial;
- 3) Interconsulta ginecobstetricia;
- 4) Interconsulta Pediatría;
- 5) Servicio de laboratorio;
- 6) Despacho de recetas;
- 7) Inyectables;
- 8) Vendajes;
- 9) Suturas Mínimas o menores
- 10) Curaciones;
- 11) Nebulizaciones;
- 12) Rehidratación oral.

- Actividades de Promoción de la salud como ser:

- a) Actividades Educativas: a) educación individual, educación familiar y educación a grupos;
- b) Actividades de información que fomenten hábitos de vida saludable;
- c) Actividades de Coordinación y Organización: Organización y Asesoría de Grupos Sociales, de auto apoyo y comités de salud.

- Actividades de Prevención de Enfermedades:

- 1) Vigilancia epidemiológica y zoonótica; incluye el reporte de enfermedades de notificación obligatoria en los asegurados, la encuesta de los casos, los cercos epidemiológicos y la elaboración de reportes y análisis locales básicos; Además, incluye el diseño o participación en encuestas entomológicas simples y la colaboración con La Secretaría de Salud en la vigilancia de las principales zoonosis que afecten o puedan afectar a LA POBLACIÓN.- Esto, cuando corresponda, en estrecha coordinación con el personal de La Secretaría de Salud.
- 2) Identificación y clasificación de riesgos ambientales; significa la búsqueda activa, clasificación, representación gráfica y medidas de ataque de los principales problemas de contaminación o factores de riesgo ambiental;
- 3) Control o eliminación de insectos y roedores; significa la educación y organización de los asegurados para el control o eliminación de insectos y animales nocivos para la salud, especialmente los relacionados con el dengue, la malaria y otras enfermedades prevalentes;
- 4) Apoyo a la vigilancia y control de la calidad del agua y los alimentos y el control de las sustancias peligrosas;
- 5) Vigilancia y control de los desechos sólidos;
- 6) Vacunación: Es la aplicación a los asegurados del esquema obligatorio de inmunizaciones en los distintos grupos etarios según normas, colocación de vacunas especiales en casos de emergencia o por requisitos sanitarios internacionales (meningitis meningocócica, fiebre amarilla, etc.) **"EL INSTITUTO"** gestionará ante La Secretaría de Salud el suministro a **"EL PROVEEDOR"** de las dosis de los biológicos requeridas según el tamaño de la población asegurada y los esquemas de vacunación vigentes;
- 7) Atención prenatal, natal (casos de emergencia) y post natal; en relación a los partos y abortos **"EL PROVEEDOR"** únicamente atenderá los casos de emergencia, una vez brindados los primeros auxilios y estabilizados la madre y el niño, ambos serán referidos al nivel hospitalario autorizado por **"EL INSTITUTO"**, concluido el embarazo, los esfuerzos se centrarán en la captación temprana de los puerperios, en la consulta post parto o post aborto y en la clasificación y manejo de los pacientes según su riesgo reproductivo;
- 8) Cuidado, control y estímulo del crecimiento y desarrollo infantil; contempla la captación y valoración temprana del recién nacido, su clasificación según nivel de

*M. Paz*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

riesgo, su seguimiento estrecho a nivel domiciliario y de la clínica hasta los dieciocho meses; su atención en caso de enfermedad y lesión; la referencia y contra referencia de los casos atendidos y la educación de los padres acerca de los cuidados básicos del infante, evolución de la agudeza visual y auditiva, desarrollo psicomotor en general; así como la detección de los casos de alto riesgo biológico y psicosocial; 9) Detección temprana de los cánceres de cérvix y mama: este servicio pretende reducir la mortalidad por dos cánceres de alta incidencia, por medio de acciones sencillas, disponibles en el primer nivel de atención: citología vaginal, examen y auto examen de mama, detección y captación de personas con factores de riesgo asociados, examen físico general e historia clínica; 10) Actividades Preventivas y de Promoción de la Salud en Hombres: Diagnóstico precoz de cáncer de Próstata; (Historia Clínica Completa, Tacto Rectal en mayores de 60 años); Planificación; (Promoción de Anticoncepción - Vasectomía sin bisturí); 11) Anticoncepción y protección sexual incluye la identificación y captación de la población asegurada en riesgo reproductivo o sexual (I.T.S./VIH-SIDA); la consejería en esta materia y la distribución de métodos anticonceptivos y profilácticos; 12) Cuidados de la nutrición y sus trastornos: esta actividad orienta sus esfuerzos a la prevención, al diagnóstico y atención temprana de los problemas de la malnutrición y otras patologías provocadas por la carencia de micronutrientes; 13) Todas aquellas actividades de prevención y promoción de la salud, que "EL INSTITUTO" defina como prioritarias, como ser anti-tabaquismo, control de la obesidad, hipertensión arterial, diabetes mellitus, drogas y farmacodependencia, alcoholismo, síndrome por maltrato, cáncer gástrico y de colon, VIH-SIDA, ITS, tuberculosis, ETV (malaria, dengue, Chagas, Leishmaniosis), AIN-C, AIEPI (atención integral al niño en la comunidad, atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia) - **Actividades Asistenciales:** 1) Atención ambulatoria de la morbilidad – que aborde al asegurado y su familia como unidad de análisis, para alcanzar el diagnóstico y tratamiento oportuno, en el ámbito extra hospitalario, proporcionados con los equipos de salud de "EL PROVEEDOR" y la administración de medicamentos a los pacientes conforme al cuadro básico de medicamentos de primer nivel de atención vigente, según la normativa institucional de "EL INSTITUTO"; 2) Consulta ambulatoria de la morbilidad – ginecología y pediatría; 3) Visitas domiciliarias con el fin de identificar y elaborar mapas de riesgos para las poblaciones aseguradas de atención prioritaria y proveer a la familia servicios de promoción y prevención en salud; 4) Atención de emergencias médico o quirúrgico de tipo menor; en casos de mayor riesgo o gravedad brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente de inmediato al nivel hospitalario (III nivel) autorizado por "EL INSTITUTO"; 5) Referencia de pacientes al sistema hospitalario de "EL INSTITUTO"; Valoración y envío de pacientes al nivel de atención inmediatamente superior. Incluye la elaboración de epicrisis y Resumen Clínico, a solicitud de otros

*U. S. G. M.*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

establecimientos de salud; 6) Rehabilitación y reinserción social en la comunidad; comprende la detección y clasificación general o preliminar de las discapacidades, deficiencias y minusvalías, educación y capacitación de las familias o responsables de las personas discapacitadas para que realicen acciones básicas de rehabilitación a nivel familiar y comunitario.- **SEGUNDA:** Sigue manifestando "EL INSTITUTO" que para el suministro de los servicios "EL PROVEEDOR" deberá contar permanentemente con los siguientes requerimientos basados en el Programa de atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria (PAISFC): 1) **Requerimientos mínimos de personal:** a) Medicina General con orientación familiar: Un índice máximo de cinco mil (5,000) derechohabientes-adscritos por cada Médico General a tiempo completo o fracción equivalente de tiempo según población adscrita; b) **Personal de Enfermería con capacitación a orientación:** Un índice mínimo de una Enfermera Profesional por cada trece mil (13,000) derechohabientes adscritos y una Enfermera Auxiliar por cada equipo de salud en atención familiar, todos a tiempo completo, o fracción equivalente de tiempo según población adscrita; c) **Personal médico de Pediatría:** Un índice mínimo de un (1) Médico Pediatra, tiempo completo por cada trece mil (13,000) derechohabientes adscritos o fracción equivalente de tiempo según población adscrita; d) **Personal médico de Ginecobstetricia:** Un índice mínimo de un (1) Médico Ginecobstetra, tiempo completo por cada trece mil (13,000) derechohabientes adscritos o fracción equivalente de tiempo según población adscrita; **Personal de Odontología:** Un índice mínimo de un (1) Odontólogo, tiempo completo por cada trece mil (13,000) derechohabientes adscritos o fracción equivalente de tiempo según población adscrita.- **Técnico de Atención primaria:** un índice mínimo de 1 Asistente Técnico en Atención Primaria o Bachiller en Salud, por cada 5,000 derechohabientes adscritos; a tiempo completo o fracción equivalente de tiempo según población adscrita.- **Registros en salud:** Un índice mínimo de un (1) Técnico en Registros de Salud por cada trece mil (13,000) derechohabientes adscritos, o fracción equivalente de tiempo según población adscrita.- De acuerdo a lo anterior para la prestación de los servicios "EL PROVEEDOR" constituirá al menos un equipo de salud en atención familiar (ESAF) basado en el Programa de atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria (PAISFC) y de acuerdo al número de asegurados asignados.- También constituirá el grupo general de apoyo (GGA), el cual abarcará hasta 3 ESAF.- El ESAF y GGA estarán formados además de por los médicos descritos arriba por los siguientes recursos técnicos y profesionales: Odontólogo, Técnico de Farmacia, Técnico en atención primaria o bachiller en salud, técnico en registros de salud y personal de Dirección y Administración.- Las atenciones Pediátricas y de Ginecobstetricia del GGA, están dirigidas al manejo y evaluación de las interconsultas emanadas por el ESAF.- Tienen como fin, causar la máxima capacidad resolutive en este nivel de

*U. G. M.*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

atención, para evitar la referencia innecesaria de pacientes al segundo y tercer nivel de atención.- Además, atenderán la patología más compleja relativa a casos que escapen a la capacidad técnica resolutoria del médico general con orientación familiar, que por su naturaleza puedan ser trasladados adecuadamente en este nivel de atención y devueltos para su atención al médico general con orientación familiar.- Además, las atenciones pediátricas y ginecobstétricas irán dirigidas, con prioridad, a las poblaciones de mayor riesgo, tales como niños recién nacidos, población infantil y mujeres durante el pre y post parto.- **Requerimientos mínimos de equipo médico y de oficina**.- Cada uno de los establecimientos de atención de “EL PROVEEDOR” contará como mínimo con el equipo básico especificado a continuación: Archivos para expedientes y documentos, Balanza de lactantes, Balanza para adultos, Camilla de curaciones, Equipo para parto (casos de emergencia que no puedan transferirse al III nivel), Esfigmomanómetro, Estetoscopios, Lámpara de cuello de ganso, Martillo de reflejos, Mesa de exploración ginecológica, Mesas de Mayo, Módulos de butacas, Nebulizador, Refrigeradora, Set de diagnóstico portátil (Otoscopio y Oftalmoscopio), Set de curaciones básico, Set para retirar puntos, Set de suturas, Set para extracción de uñas, Set para la colocación de DIU, Sillas, Computadora, Teléfono fax con su respectiva línea, Termo para vacunas, VHS ó DVD, Televisor, Oasis.- Servicios de Farmacia: “EL PROVEEDOR” despachará los medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos para el primer nivel de atención bajo receta médica,- También se compromete a cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por “EL INSTITUTO”.- Mantendrá un sistema de existencias de acuerdo con las necesidades, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar así ineficiencia por sobre existencias o incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.- Asimismo podrá suministrar los medicamentos en forma directa, o bien, podrá subrogarlos a terceros proveedores, bajo su responsabilidad y asumiendo todos los costos.- En todo caso, se garantizará un esquema donde se evite el desplazamiento excesivo del paciente para conseguir los medicamentos, y por el contrario, se preferirán opciones de entrega a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios de primer nivel de atención.- En caso de que “EL PROVEEDOR” despache él directamente los medicamentos, se compromete a cumplir un período de tiempo de entrega de los medicamentos no mayor de dos horas después de ocurrido el acto de la prescripción y entregada la receta por el usuario para su respectivo despacho.- Por lo que el horario de funcionamiento del servicio de Farmacia será de Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. A 7:00 p.m. - El despacho, etiquetado y entrega de los medicamentos se ajustará a la normativa vigente en “EL INSTITUTO”, utilizando los formularios de receta diseñados por el I.H.S.S. para la prescripción o bien aquellos formatos que al



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

efecto autorice expresamente "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" desarrollará un sistema de información que garantice como mínimo: Proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios, actividad y en general, control de movimientos y existencia, etiquetado según normativa actualizada de existencias, lotes y vencimientos, y costos de los medicamentos.- **Cuadro Básico de Medicamentos e insumos del Primer Nivel de Atención:** Se registrará exclusivamente de acuerdo al Cuadro Básico de Medicamentos aprobado y vigente en "EL INSTITUTO".-**Servicios de Laboratorio.**- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios de laboratorio clínico para toda la población de derechohabientes asignados o bajo su cargo, realizando los análisis de acuerdo al "Manual de Normas de "EL INSTITUTO", para la operación de los laboratorios Clínicos" y el horario de funcionamiento del Servicio de Laboratorio será de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., de lunes a viernes; "EL PROVEEDOR" podrá suministrar los servicios de laboratorio en forma directa o bien, podrá subrogarlos a terceros proveedores, bajo su responsabilidad y asumiendo todos los costos.- En todo caso, se garantizará un esquema donde se evite el desplazamiento excesivo del paciente para realizar los exámenes, y por el contrario, se preferirán opciones donde el usuario recibe los servicios de laboratorio en el lugar donde están ubicados los servicios de primer nivel de atención.-Ya sea en caso de que "EL PROVEEDOR" suministre él directamente los servicios de laboratorio, o bien los subrogue a terceros, el proveedor final deberá contar con el equipamiento adecuado para la realización de los análisis de laboratorio, que garantice condiciones de calidad y tiempos de respuesta adecuados a la normativa institucional.- La entrega de los resultados de los análisis se realizará en un periodo no mayor de 48 horas después de tomada la muestra, salvo aquellos exámenes que por su complejidad requieran un mayor tiempo o las solicitudes hechas con carácter de urgentes, las cuales serán procesadas y reportadas de inmediato.- Se deberá establecer la implementación de un sistema de información que documente el suministro de medicamentos, y propicie procesos de control y flujos de información necesarios para la gestión del servicio de laboratorio.- Asimismo, se implementarán los sistemas de control de calidad necesarios, sean de carácter interno o externo, que garanticen la calidad de los resultados, amparados a la normativa dictada por la Secretaría de Salud y la normativa específica que al efecto establezca "EL INSTITUTO" .- **Lista mínima de exámenes de laboratorio:** Hemograma completo (hemoglobina, hematocrito, leucograma, plaquetas), Recuento de Plaquetas, Antiestreptolisinas, VDRL, Heces, Sangre oculta en heces, Coprocultivo, Prueba de Fehling, Examen de orina, Urocultivo, Prueba precoz y tardía de embarazo GCH (hormona gonadotropina coriónica humana), Glicemia, Curva de tolerancia a la glucosa, glicemia dos horas postprandial, Hemoglobina glicosilada, Bilirrubina total y fraccionada, TSGO, TSGP.,





# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

de Incapacidad Temporal Laboral. El Informe de Actividad remitido mensualmente por "EL PROVEEDOR" a la Dirección Médica Nacional de "EL INSTITUTO", deberá incluir el detalle de cada Certificado de Incapacidad generado, incluyendo todos los datos solicitados e incluidos en el artículo 21 del Reglamento de Emisión de Certificados de Incapacidad Temporal Laboral de "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO" definirá los formatos específicos para el suministro de la información en formato electrónico por parte de "EL PROVEEDOR", así como otros procedimientos e instrumentos para el control de las incapacidades emitidas.- Normas, protocolos y procedimientos referentes a LOS PRODUCTOS: Las definiciones, normas, protocolos, procedimientos, estándares de calidad y de productividad y cualquier otro concepto que se requiera en la comprensión y definición de los términos o la magnitud, extensión y calidad de LOS PRODUCTOS serán las descritas en éste, o las vigentes legalmente y de cumplimiento obligatorio en la República de Honduras, o las definidas en la normativa institucional aprobada por "EL INSTITUTO" y aquellas disposiciones técnicas que sean emitidas por parte de "EL INSTITUTO" por La Secretaría de Salud.- En caso de no haberse definido expresamente, se aplicarán aquellos procedimientos, normas y métodos de atención en salud, aceptados y validados científicamente a nivel internacional y aprobado por la Dirección Médica Nacional de "EL INSTITUTO".- INFORMES PERIODICOS.- "EL PROVEEDOR" suministrará a "EL INSTITUTO", informes mensuales, según la Norma de "EL INSTITUTO", vigente, incluyendo el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria a la Secretaría de Salud.- Específicamente, "EL PROVEEDOR" enviará a la Gerencia Administrativa y Financiera de "EL INSTITUTO", un informe mensual de Actividad y un Informe Mensual de Afiliación, suministrado en medios electrónicos y en los formatos específicos que al efecto defina "EL INSTITUTO", conteniendo el detalle de las variables que se describen a continuación: Variables obligatorias del Informe de Actividad Mensual.- Número de identificación del asegurado atendido.- Profesional que brinda la atención -código y nombre.- Condición de aseguramiento.- Aseguradora o Institución que financia.- Fecha y hora de la atención.- Tipo de producto (según catálogo que define "EL INSTITUTO").- Tipo De actividad: según catálogo de Servicios que define "EL INSTITUTO" .- Visita domiciliaria: si / no.- Diagnóstico principal - Código CIE-10.- Diagnóstico secundario - Código CIE-10.- Fecha de inicio de incapacidad temporal laboral.- Fecha de fin de incapacidad temporal laboral.- Traslados.- Referencia y contra referencia.- Tipo de referencia y contra referencia.- Los informes de actividad, deberán ser presentados a "EL INSTITUTO" dentro de los primeros cinco días hábiles después de cumplido el mes reportado.- Variables del Informe Mensual de Afiliación: EL PROVEEDOR presentara a la Gerencia Administrativa y Financiera un informe mensual ejecutivo con las siguientes características. -Número de

*Un Seguro para Todos con Justicia Social*

CONTRATO No.041-2012 | NIVEL CLINICA EL CARMEN SIGUATEPEQUE



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

identificación personal, Número de Asegurado, Nombre, Primer apellido, Segundo apellido, Sector-Área de Salud, Vivienda, Familia- Asegurado Titular.- **CUARTA: OBLIGACIONES:** Para la ejecución del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Proveer **LOS PRODUCTOS** contemplados en el presente DOCUMENTO, con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad, equidad y calidez dentro de los términos y condiciones establecidos en el mismo.- Los servicios de salud establecidos en este DOCUMENTO, serán suministrados de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. **b)** Se compromete a proveer, en forma directa o indirecta, todo el personal necesario para el funcionamiento del o los ESAFS y GGA de acuerdo a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, con la calificación profesional adecuada para brindar los servicios en la cantidad y calidad que requiera "EL INSTITUTO" el I.H.S.S., evitando el rechazo de pacientes que solicitan los servicios médicos.- **c)** "EL PROVEEDOR" proporcionará a los derechohabientes los medicamentos incluidos en el Cuadro Básico Terapéutico autorizado y vigente en "EL INSTITUTO".- **d)** Los pacientes con manejo de patologías crónicas, se les debe dar seguimiento y tratamiento según las guías clínicas y el manejo establecido por el médico especialista tratante y contra referente.- En caso que "EL PROVEEDOR" necesite medicamentos que correspondan al segundo o tercer nivel según el cuadro básico de medicamentos para el manejo de estos pacientes, deberán ser solicitados a la Unidad Técnica Central de Farmacia de la Dirección Médica Nacional para su respectiva inclusión en la programación del mismo, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin, **e)** Presentar a "EL INSTITUTO" el plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del CONTRATO, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia.- **f)** Implementar los sistemas automatizados de información requeridos por "EL INSTITUTO" para cumplir con el registro de actividades médicas para producir electrónicamente el Informe de Actividades e Informe de Afiliación y utilizar la codificación de enfermedades CIE-10.- Esta información deberá ser recogida en los formatos normados o autorizados por "EL INSTITUTO" .- La información generada localmente deberá ser entregada en medios electrónicos.- **g)** La Dirección Médica Coordinará la aplicación del Sistema de Referencias y Contra referencias, de acuerdo a la normativa que establezca "EL INSTITUTO".- **h)** Suministrar a "EL INSTITUTO" la información y documentación que este le requiera para la realización del monitoreo y evaluación continuo, así como para las supervisiones y auditorías médicas.- La información que "EL INSTITUTO" le solicite formalmente por escrito, deberá ser suministrada dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud.- **i)** Comunicar a "EL INSTITUTO", tan pronto ocurra, cualquier situación que afecte el desarrollo del

*Mano firmada*

*Mano firmada*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO, o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito, que afecte de cualquier manera el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato.- **j)** Asumir toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** o de las instalaciones de los servicios sub contratados por **"EL PROVEEDOR"** para la atención de los asegurados, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones de **"EL PROVEEDOR"** con suplidoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios de **"EL PROVEEDOR"** y en general con cualquier tipo de reclamaciones, para lo cual se obliga a contratar con aseguradoras o bancos de reconocido prestigio y solvencia económica, fianza de responsabilidad civil y fianza de manejos; póliza de seguro contra incendio, robo, hurto y daños en general.- **k)** Administrar los expedientes clínicos de los asegurados, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, físicos o electrónicos, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** .- Al momento de rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá devolver en el término de 5 días hábiles, todos los expedientes clínicos de los pacientes bajo su cargo a las oficinas regionales de **"EL INSTITUTO"** correspondientes a su zona. **l)** Garantizar la prestación de LOS PRODUCTOS a los derecho-habientes que sean referidos por los establecimientos de salud pública o privadas que cumplan con los requisitos establecidos en el CONTRATO. Para los efectos de usuarios asegurados, deberá exigirles lo siguiente previo a la atención: carné de asegurado, pensionado, jubilado o beneficiario expedido por **"EL INSTITUTO"** y hoja de vigencia de derechos que los identifique como asegurados de la región, salvo que se trate de una atención de urgencias.- En ausencia de dichos documentos, el asegurado podrá presentar constancia expedida por la oficina regional de **"EL INSTITUTO"** donde conste que le corresponde tal derecho en un término de 24 horas.- De no ser afiliado o beneficiario deberá ser trasladado al centro de salud correspondiente de acuerdo a la complejidad de cada caso y/o a la decisión del paciente o familiares a cargo. **m)** Promover la carnetización del Seguro Social de todos los niños nacidos y otros asegurados dependientes en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**.- **n)** Ofrecer, sin discriminación, en caso de urgencias médicas, los servicios que requiera todo asegurado con derechos, residente o no de LA REGION, para tratamiento, estabilización y remisión a un establecimiento de mayor complejidad; esto también es aplicable a los casos de urgencia y emergencia de pacientes no afiliados al IHSS. **o)** Instalar en **LA CLINICA**, en un lugar visible al público, rótulos que identifiquen la participación de **"EL INSTITUTO"** en la provisión de los servicios de salud, con la leyenda **"Instituto Hondureño de Seguridad**

*Un Seguro para Todos con Justicia Social*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Social” y el logotipo del I.H.S.S., los cuales serán proporcionados por “EL INSTITUTO”.- p) Realizar el registro diferenciado de las atenciones en salud, según se trate de pacientes con cargo al Régimen de Riesgos Profesionales y Régimen de Enfermedad- Maternidad, y cualquier otro Régimen de protección que establezca “EL INSTITUTO”.- q) “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar los registros requeridos por “EL INSTITUTO” para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto establezca “EL INSTITUTO”, según reglamento vigente.- r) “EL PROVEEDOR” está en la obligación de actualizar científicamente en forma periódica y programada a su personal médico y paramédico, reportando estas actividades a la Regional adscrita de la Institución. s) “EL PROVEEDOR” se obliga a la asistencia del personal requerido por “EL INSTITUTO” en las actividades técnicas y administrativas programadas y solicitadas por las Unidades Técnicas y Administrativas de la Institución.- t) En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas por iatrogenia comprobada, “EL PROVEEDOR” cubrirá los costos que se produzcan por esta causa. u) “EL PROVEEDOR” deberá aplicar las normas, protocolos, guías clínicas del I nivel de atención vigentes y establecido por “EL INSTITUTO”.- v) Presentar la LICENCIA SANITARIA vigente extendida por la Secretaría de Salud a la fecha de formalización del contrato, o en su defecto presentar la constancia del trámite de la misma extendida por La Secretaria de Salud la cual tendrá vigencia de un (1) mes tiempo dentro del cual debe presentar la licencia sanitaria vigente. Si por causas no imputables al “EL PROVEEDOR” no puede presentar la misma deberá prorrogarse por igual tiempo. Por otra parte “EL INSTITUTO” tendrá las siguientes obligaciones: a) Pagar a “EL PROVEEDOR” la prestación de LOS PRODUCTOS contratados dentro de los 15 días calendario, posteriores a la recepción de la información de acuerdo a los mecanismos establecidos.- b) Solicitar a “EL PROVEEDOR” por escrito, en cualquier momento que lo estime conveniente, información, aclaraciones y explicaciones sobre las actividades de administración y provisión de LOS PRODUCTOS, necesarios para la evaluación con el propósito de verificar el cumplimiento de los principios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y humanitarismo en la prestación de LOS PRODUCTOS.- c) Exigir a “EL PROVEEDOR” la aplicación de correctivos que la Ley contemple, en los casos en que el I.H.S.S. advierta irregularidades o deficiencias en la realización de las actividades de administración por parte de “EL PROVEEDOR” y en la provisión de LOS PRODUCTOS por parte de éste.- d) Realizar inspecciones y auditorías necesarias en las instalaciones de “EL PROVEEDOR” cuando lo estime conveniente para garantizar su funcionamiento y eficiencia. e) Supervisar y evaluar la gestión según los mecanismos establecidos por “EL INSTITUTO”.- f) Suministrar al “EL PROVEEDOR” la información requerida

*W. G. ...*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

para que ajusten la papelería, a los términos en que "EL INSTITUTO" lo requiera para los formularios que se deben cumplimentar en la generación de LOS PRODUCTOS, y de acuerdo a las normas que al efecto establezca "EL INSTITUTO".- g) Presentar oportunamente a "EL PROVEEDOR" copia de los informes de resultados de las evaluaciones y supervisiones realizadas a "EL PROVEEDOR", dentro de los siguientes treinta días hábiles posteriores a la terminación de las mismas. h) Suministrar a "EL PROVEEDOR" toda la información sobre normas, protocolos, estándares, indicadores de desempeño y cualquier otra información que requiera para generar los productos.- i) "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico vigente y aprobado al "EL PROVEEDOR", a los precios de compra del Instituto más 15% (Quince por ciento) por servicios administrativos que serán deducidos del pago del periodo.- En los casos que "EL PROVEEDOR" prescriba y suministre medicamentos fuera del Cuadro Básico no serán reconocidos por el Instituto. j) Informar a "EL PROVEEDOR", sobre cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar el suministro de los productos y las condiciones en que estos son brindados a los asegurados, así como la asistencia técnica para su incorporación.- k) Suministrar la papelería que se requiera en la realización de los procedimientos médicos y administrativos la cual será propiedad de "EL INSTITUTO", sin costo al "EL PROVEEDOR", de acuerdo a programación regional supervisada por el equipo local del "EL INSTITUTO".- Todos los insumos no justificados previamente y que excedan esta programación serán cobrados "EL PROVEEDOR" según costos de "EL INSTITUTO".- **QUINTA: MODIFICACIONES EN LOS PRODUCTOS:** Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la realización de cambios, modificaciones o adiciones en los Planes de Actividades o de sus obligaciones. En el evento que una solicitud a tal efecto sea presentada por "EL PROVEEDOR", este deberá presentarla acompañada de una relación técnica y económica detallada de los cambios propuestos que deberá incluir una explicación de la forma en que dichos cambios, modificaciones o adiciones afectarán a "EL PROVEEDOR", fechas y secuencias cronológicas para la realización del cambio, modificación o adición propuesta, el costo total y desglosado de su implantación y con la debida sustentación de la forma en que considera que beneficiarán a los asegurados.- "EL INSTITUTO" deberá evaluar la solicitud presentada y determinar si el cambio, modificación o adición es técnica, económica, administrativa y legalmente factible y que el mismo beneficia a la población que deberá ser atendida en las instalaciones de "EL PROVEEDOR". Este informe evaluativo deberá ser presentado a "EL PROVEEDOR" a más tardar veinte (20) días hábiles después de presentada la solicitud.- En el evento de que "EL INSTITUTO" no apruebe la implementación de los cambios, adiciones o modificaciones propuestas, "EL PROVEEDOR" podrá

*Uguzo*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

reformular la solicitud y en el caso de no ser aprobado aceptara tal decisión.-

**SEXTA: MODIFICACIONES A LA PRODUCCIÓN Y/O PAGO:** En los casos de aumento de demanda de servicios de salud producida por una situación de contingencia definida por “EL INSTITUTO” como tal, de común acuerdo se elaborara el adendum al contrato, indicando los servicios, el volumen, la forma de pago y el plazo. “EL PROVEEDOR” está obligado a notificar a “EL INSTITUTO” sobre esta situación, inmediatamente observe desviaciones significativas entre el número de productos brindados y el número de productos contratados.-

**SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.**- El pago inicial del presente contrato será del 100% en el primer mes, sobre el volumen de derechohabientes de base asignados a “EL PROVEEDOR”, valor que posteriormente fluctuará de acuerdo a la adscripción alcanzada mensualmente por el proveedor. La población asignada será de **7,114** (Siete Mil Ciento Catorce) derechohabientes, siendo esto variable cada mes de acuerdo a la adscripción del **PROVEEDOR** con un pago per cápita de **CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 55.00).**

**OCTAVA: MECANISMOS Y CONDICIONES DE PAGO** Como requisito para el trámite del Pago Concertado con “EL INSTITUTO” por concepto de provisión de servicios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, “EL PROVEEDOR” deberá enviar “EL INSTITUTO” : **a)** El Informe de Actividad que comprende el detalle de la producción de servicios.- **b)** Las actividades asociadas de los productos brindados, respectivamente. Asimismo, en ese lapso “EL PROVEEDOR” deberá suministrar “EL INSTITUTO” la información requerida para calcular y generar el pago.- Una vez procesada la información y validada en su totalidad, el I.H.S.S. girará a “EL PROVEEDOR” el pago respectivo, el cual se efectuara dentro de los **VEINTE (20)** días calendarios siguientes a la fecha en que se recibió la información.- En caso de que alguna parte de la información se considere incompleta o inconsistente, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de la fecha de recibida la información, “EL INSTITUTO” informará a “EL PROVEEDOR” el detalle de las faltas o inconsistencias, para su debida aclaración y corrección; transcurrido un plazo de hasta 10 días calendario, si no efectúa comunicación alguna la información se dará como válida.- “EL INSTITUTO” podrá retener el 100% del valor a pagar que corresponda a la información inconsistente, incompleta o incorrecta detectada en evaluaciones y auditorias medicas y administrativas, hasta que la información haya sido justificada y documentada adecuadamente por “EL PROVEEDOR” en los diez días hábiles posteriores a la solicitud.- En la factura del mes siguiente, se incluirá el pago de los recursos retenidos por el concepto de información incompleta e inconsistente, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya presentado oportunamente las aclaraciones y correcciones del caso, y estas hayan sido aceptadas por “EL INSTITUTO” .-

**Deducción por Sobre referencia a segundo nivel de atención:** cuando “EL PROVEEDOR” se exceda en relación a la

*u.g. u...*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

cantidad de Referencias emitidas a servicios de atención ambulatoria especializada de segundo nivel, "EL INSTITUTO" cargará a "EL PROVEEDOR" el costo asociado a las atenciones de segundo nivel causado por el citado exceso de consultas referidas. Para estos efectos, todas aquellas referencias a especialistas de segundo nivel realizadas por "EL PROVEEDOR" que excedan un índice máximo de 15% de referencias, así como los gastos de servicios de apoyo que generen, deberán ser financiadas por "EL PROVEEDOR", de modo que su costo será deducido por "EL INSTITUTO" de los pagos mensuales por monto anual que correspondan al mes donde se produjo dicho exceso; para efectos del cálculo de la deducción, regirá el costo por consulta médica, más el costo de los fármacos y exámenes según su facturación real.- **NOVENA: MONITOREO Y EVALUACION DEL CONTRATO.**- Las responsabilidades y obligaciones de "EL PROVEEDOR" serán objeto de monitoreo y evaluación por parte de "EL INSTITUTO".- El monitoreo se realizará todos los meses, con base en la información periódica suministrada y cualquier otra información que requiera "EL INSTITUTO".- Los indicadores contractuales constituyen la base del sistema de evaluación del desempeño que se utilizará para la medición del cumplimiento de los objetivos convenidos en este CONTRATO.- "EL INSTITUTO" desarrollará la evaluación con base a los indicadores definidos así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de los servicios de salud pactadas.- La evaluación del desempeño se realizará cada tres (3) meses, pudiendo variar por parte de "EL INSTITUTO" el período de evaluación.- En la evaluación de desempeño del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener un puntaje igual o mayor al ochenta por ciento (80%) para que el mismo determine la proroga del contrato.- **DECIMA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.**- Para los efectos de salvaguardar los intereses, "EL INSTITUTO" se abstendrá de suministrar a "EL PROVEEDOR" los fondos requeridos para la ejecución del contrato, en los siguientes casos: **1)** Incumplimiento del Objeto del Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR". **2)** No prestar los productos contratados para la atención de los pacientes de forma expedita, con eficiencia y calidad. **3)** Incumplimiento en tiempo y forma de lo establecido (Cuadro Básico de Medicamentos) que formara parte de este contrato. **4)** No atender las necesidades ni responder oportunamente a las quejas de los pacientes. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a resolver o justificar satisfactoriamente las quejas, dentro de un término de diez (10) días hábiles a partir de recibir el requerimiento respectivo. **5)** No poseer solvencia como "EL PROVEEDOR" acreditado ante "EL INSTITUTO", por causa de no estar en regla o al día con sus obligaciones contributivas con "EL INSTITUTO".- **DECIMA PRIMERA: DE LAS GARANTÍAS.**- "EL PROVEEDOR" está en la obligación de presentar una Garantía Bancaria, fianza o cheque certificado por el quince por ciento

*Inf...*

M



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

(15%) del valor del contrato por el fiel cumplimiento del contrato, la que se constituirá con una vigencia hasta tres meses después de finalizado el contrato y deberá llevar la cláusula obligatoria siguiente "LA PRESENTE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL IHSS; ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO EXTENDIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE "EL INSTITUTO".- La garantía de cumplimiento será devuelta hasta finalizar el período de suministros y servicios contratado.- **DECIMA SEGUNDA: DEL CARGO TRIBUTARIO.**- Que si en base a la contratación este contrato no gozare de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta o que estuvieran sujeta al Régimen de Pago a Cuenta a que estuviere obligado el contribuyente en el pago de su obligación contributiva se le retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta sobre el monto del pago del servicio prestado, caso contrario "EL PROVEEDOR" debe presentar una constancia de la D.E.I. de que esta realizando los pagos a cuentas.- **DECIMA TERCERA: RETENCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**- El incumplimiento de lo convenido en el presente CONTRATO, detectado en cualquier período, se sancionará de la siguiente forma: **1)** Por primera vez, equivalente a una retención del dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto del pago del período en que ocurrió la falta, las cuales se describen en los deberes de "EL PROVEEDOR".- **2)** Por segunda vez, equivalente a una retención del cinco por ciento (5 %) del monto del pago del período en que ocurrió la falta, las cuales se describen en los deberes de "EL PROVEEDOR".- **3)** Por tercera vez e incumplimientos subsiguientes, equivalente a una retención del diez por ciento (10 %) del monto del pago del período en que ocurrió la falta, las cuales se describen en los deberes de "EL PROVEEDOR".- "EL INSTITUTO" podrá aplicar la retención por incumplimiento en los términos arriba mencionados una vez analizados los resultados del monitoreo y evaluación.- "EL INSTITUTO" podrá otorgar a "EL PROVEEDOR" un tiempo prudencial no mayor de treinta días hábiles para realizar los correctivos necesarios y para suministrar evidencia documental de dichos ajustes. En caso de que "EL PROVEEDOR" realice algún rechazo comprobado de pacientes con urgencia médica "EL INSTITUTO" realizará la deducción correspondiente del costo total de la atención de dichos pacientes; en dicho caso, "EL PROVEEDOR" asumirá todas las responsabilidades pecuniarias y legales del caso.- **DECIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento del Contrato en la Prestación del Servicio, se sujetará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable y a lo establecido en El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones les corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o

*W. J. J. J.*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines e inundaciones. Caso contrario, "EL INSTITUTO", procederá a rescindir el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando la prestación del servicio por parte de la empresa contratada se vuelva lesivo al interés público, cause daño o se vuelva perjudicial a los intereses de "EL INSTITUTO".- **b)** Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el contratista en la ejecución del servicio que se derive en el cumplimiento del contrato o en el deterioro de la calidad del servicio.- **c)** Si el contratista en un plazo de diez (10) días, se niega a corregir las anomalías e irregularidades encontradas y no atienda las observaciones y recomendaciones del I.H.S.S., este queda facultado para rescindir el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario. La Dirección Ejecutiva notificara por escrito al contratista la rescisión del contrato especificando los hechos que la motivaron.-

**DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes procuraran resolver sus controversias por la vía del arreglo directo con "EL INSTITUTO", en caso contrario se someterá expresamente a la Instancia Judicial correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN.**

Formarán parte de este contrato las modificaciones que se le introduzcan con posterioridad a su entrada en vigencia, y en caso de conflicto o incongruencia entre los diferentes documentos que formen parte del contrato se seguirá el siguiente orden de prelación: **1.** Lo establecido en la Ley que regula el punto o tema específico.- **2.** Los Adendums o modificaciones que le sean introducidas al presente CONTRATO.- **3.** El presente CONTRATO original y, los anexos de este.- **DECIMA**

**SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" aumentará el pago de los servicios prestados a "EL PROVEEDOR", en la CLAUSULA SEPTIMA de este Contrato, previa autorización por parte de la Junta Directiva.- **DECIMA OCTAVA: DURACION DEL**

**CONTRATO.**- La vigencia del contrato será **DEL PRIMERO (1) DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**- **DECIMA NOVENA:**

**ACEPTACION DE LAS PARTES:** Manifiesta el Señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, en su condición indicada, que acepta en todo y cada una de sus partes el presente CONTRATO, asimismo acepta que todo lo no previsto en el presente Contrato, por lo que acepta la contratación que se le hace y se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato que pueda servir a "EL INSTITUTO para cualquier reclamo, Asimismo acepta todo lo no previsto en el presente contrato será resultado por las leyes aplicables al presente Contrato.- En fe de lo cual para constancia segura se firma el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil Trece..



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social



*M. Zelaya*

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA R.  
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS

*W. Lozano*



DR. WLADIMIRO LOZANO AVILA  
GERENTE PROPIETARIO CLINICA MEDICA  
MEDICAS OLANCHITO

*W. Lozano*

- CC: INTERESADO
- CC: DIRECCION EJECUTIVA
- CC: GERENCIA ADMVA. FINANCIERA.
- CC: PRESUPUESTO
- CC: AUDITORIA INTERNA
- CC: DIRECCION MÉDICA NACIONAL.
- CC: UNIDAD ASESORIA LEGAL
- CC: ARCHIVO